Trelew, 08 de febrero de 2008.-

Y VISTOS: las presentes actuaciones Expte.n° 43/03, caratuladas "T., J. A. s/ejecución de pena", en la que a fs. 138/vta. el condenado J. T., solicita la incorporación de su representado al régimen de salidas transitorias, y

CONSIDERANDO: Analizada la petición efectuada por el condenado se advierte, de acuerdo al cómputo de pena efectuado, que luce agregado en fotocopia a fs. 4 del presente, J. A. T. fue condenado por esta Cámara Criminal a la pena de quince años de prisión, por resultar autor penalmente responsable del delito de Robo calificado por el uso de armas, en concurso ideal con Robo en poblado y en banda, en concurso real con Homicidio agravado en grado de tentativa (arts. 166 inc. 2, 167 inc. 2, 80 inc. 7, 42, 54 y 55 del C.P.), sentencia que a la fecha se encuentra firme, cumpliendo con la pena impuesta el 13 de marzo del año 2015, pudiendo hacer uso de la libertad condicional a partir del día 13 de marzo de 2010 y la mitad de la pena el 13/09/07.

Que analizados los informes técnico criminológico, social y lo dictaminado por el Consejo Correccional (fs. 146/148, 150/157, 153), J. A. T. se halla incorporado al período de prueba desde el 01/02/2006, no ha tenido sanciones disciplinarias y su conducta ha sido calificada como Ejemplar Diez (10) y Concepto Muy Bueno Ocho (08), cumpliendo la totalidad de los requisitos que establece el art. 17 de la Ley 24660 y art. 34 del Decreto Reglamentario 396/99 para ser incorporado al período que se solicita.- Desde el Servicio Social de la unidad se expiden de manera positiva "el domicilio fijado se corresponde con el de su madre, siendo esta la referente para las posibles salidas transitorias...dada la contención socio familiar detectada hacia el interno y la predisposición hacia el acompañamiento de la madre del interno en este proceso de paulatino egreso...". Desde el Consejo Correccional votan por Consenso de manera positiva a la incorporación solicitada en el marco del art. 28 Pto. I inc. a) del Dcto 396/99 y conforme lo estipulado en el art. 16 Pto.II inc. a) y Punto III, inc. b) la Ley 24660, propiciando la dirección de esta unidad como primera medida salidas de ocho (08) horas más dos (02) horas de viaje.

En respuesta a la vista conferida la Sr. Fiscal General Jefe Subrogante del Ministerio Público Fiscal, Dra. Mirta Del Valle Moreno, dictaminó que se encuentran dadas las condiciones requeridas en la ley a efectos de hacer lugar al régimen de salidas transitorias peticionadas por J. T.

Que, en principio, resulta necesario acreditar la concurrencia de los presupuestos prescriptos en los arts. 17 y 18 en función del art. 16 de la Ley 24660.----------

Que del exámen de estos obrados se acredita el cumplimiento total de los requisitos exigidos y en el entendimiento que las salidas transitorias del interno J. A. T. a concurrir al domicilio de su Sra. madre, N. M. T., sito en Pasaje Chaco, Lote n° ***, Manzana n° *** del Barrio Tiro Federal a efectos de estrechar los vínculos familiares que resultarán favorables para su reinserción social y le ayudarán en su preparación para un futuro egreso. Cumplido el término temporal para obtener las salidas transitorias, contando con una conducta Ejemplar Diez (10) y concepto Muy Bueno Ocho (08) y contar con el domicilio familiar de su madre predispuesta a colaborar con el reintegro paulatino extramuros, propiciamos la inclusión de J. A. T. al régimen de salidas transitorias a fin de afianzar los lazos familiares, autorizándolo a concurrir al domicilio de su madre, N. M. T., sito en Pasaje Chaco, Lote n°***, Manzana n°**** del Barrio Tiro Federal, una vez al mes, por un plazo de ocho (08) horas, más dos (02) horas de viaje, debiendo ser retirado de la unidad penitenciaria por ésta y acompañado por ésta para su reintegro a la unidad.

Por todo lo expresado, esta CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL:

R E S U E L V E:

I)INCORPORAR al interno **J. A. T.** al régimen de salidas transitorias con el fin de afianzar los lazos familiares, autorizándolo a concurrir, al domicilio de su madre, N. M. T., sito en Pasaje Chaco, Lote n°***, Manzana n°**** del Barrio Tiro Federal, una vez al mes, por un plazo de ocho (08) horas, más dos (02) horas de viaje, debiendo ser retirado de la unidad penitenciaria por ésta y acompañado por la misma para su reintegro a la unidad.

II) El Sr. Director de la unidad penitenciaria, hará conocer al interno las siguientes condiciones a cuyo cumplimiento se someterá: a) No

alejarse más allá del domicilio autorizado y regresar a la unidad en el horario dispuesto, b) Abstenerse de ingerir bebidas alcohólicas u otras sustancias toxicomanígenas c) No participar en reunión alguna que pueda ser perjudicial para su adecuada reinserción social, d) Observar estrictamente el horario fijado para el reintegro al establecimiento, e) Prohibición absoluta para conducir vehículos en la vía pública.

III) Asimismo el Sr. Director, deberá remitir a esta sede, en forma mensual informe sobre el comportamiento desarrollado durante las salidas y cumplimiento de los horarios por parte del interno.

IV) Regístrese, notifíquese y ofíciese.

ALEJANDRO G. DEFRANCO **OMAR FLORENCIO MINATTA**

Ante mi:

Amalia Noemí Ferrari

REGISTRADA BAJO EL N° 006 DEL AÑO 2008.- CONSTE.-

Amalia Noemí Ferrari